

## Boletín



## Oficial

 DE LA  
 PROVINCIA DE PALENCIA

## Gobierno Civil

## SECRETARÍA GENERAL

## CIRCULAR Núm. 39

Por Decreto de fecha 21 de febrero próximo pasado se convocan Elecciones a fin de renovar por mitad todas las Diputaciones Provinciales, en el número de sus miembros a quienes corresponde cesar en la presente renovación trienal por expiración de su mandato legal, así como proveer las vacantes producidas por otras causas durante el trienio último, disponiendo que dicha Elección habrá de tener lugar el día 30 del mes actual.

Para la debida orientación de los Ayuntamientos y de las Corporaciones y Entidades interesadas en la presente Elección, se recuerdan las normas reguladoras de la misma.

**Elección de Diputados Representantes de los Ayuntamientos agrupados por Partidos Judiciales**

1.ª La renovación en la presente Elección afecta a los Partidos Judiciales de Frechilla, Baltanás, Saldaña, Carrión de los Condes, Cervera de Pisuerga y Astudillo, según declaración de la Excm. Diputación Provincial en sesión del día 11 del actual.

2.º El día 23 del presente mes todos los Ayuntamientos pertenecientes a los Partidos Judiciales citados se reunirán en sesión extraordinaria a las diez horas, al objeto de designar, entre sus miembros, el Compromisario que haya de participar en la Elección del Diputado del Partido Judicial a que el Ayuntamiento pertenece. La Elección del Compromisario se hará secretamente y por papeleta, siendo proclamado el Alcalde o Concejal que obtuviere mayor número de votos, resolviéndose el empate, caso de haberlo, en favor del de mayor edad.

3.º Efectuada la proclamación de Compromisario, se proveerá a éste de credencial justificativa de su nombramiento y se dará cuenta de la elección a este Gobierno Civil, en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas. En el mismo plazo, los Alcaldes elevarán también a este Gobierno Civil certificación por

triplicado expresiva de los miembros que de hecho constituyan la Corporación municipal en el día 28 de febrero último (fecha de la publicación del Decreto en el *Boletín Oficial del Estado*), con indicación de los cargos, nombres, apellidos, fechas de nacimiento y toma de posesión de cada uno de ellos.

**Elección de Representantes de las Entidades y Corporaciones**

1.º La renovación por este Grupo en la presente Elección afecta a un Diputado.

2.º El día 23 del mes actual habrán de reunirse la Juntas Directivas de las Corporaciones y Entidades que tuvieren reconocido el derecho de sufragio, en el domicilio social respectivo, para designar entre sus miembros un Compromisario que concurra a la elección del Grupo de Diputados provinciales con carácter corporativo.

En dicha reunión las Juntas Directivas o rectoras acordarán proponer a mi Autoridad los nombres de aquellos socios o afiliados que juzguen más aptos para el ejercicio del cargo de Diputado provincial, en número igual al de vacantes que hayan de ser cubiertas.

Las Corporaciones y Entidades pondrán igualmente en conocimiento de este Gobierno Civil o del Alcalde respectivo, según tengan su domicilio en la Capital o en cualquier otra localidad, la hora a que haya de celebrarse la reunión.

De la sesión se extenderá acta en la que se harán costar todas las incidencias y se facilitará la correspondiente credencial de nombramiento al Vocal de la Junta Directiva designado Compromisario, remitiéndose a este Gobierno Civil, en el término improrrogable de cuarenta y ocho horas, la comunicación de este nombramiento y la propuesta de Candidatos que haya sido aprobada.

Por último, se recuerda que la Elección de Diputados de ambas representaciones, tendrá lugar, el día citado, en el edificio de la Excm. Diputación Provincial, a las diez de la mañana, donde deberán reunirse, sin necesidad de citación previa, todos los Compromisarios designados por los Ayuntamientos y por las Corpo-

raciones y Entidades, provistos de su credencial.

Palencia 12 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

736 Víctor Frago del Toro.

Las Entidades y Corporaciones inscritas en el Registro que a tal efecto se lleva en este Gobierno Civil y que pueden tomar parte en la Elección del Diputado que las represente, son las siguientes:

Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, Palencia; Cámara Oficial de Comercio e Industria, Palencia; Colegio Oficial de Auxiliares Sanitarios, Palencia; Defensa de la Propiedad Urbana Española, Palencia; Asociación Benéfica, Cultura y Auxilios «Fraternidad», de Paredes de Nava; Delegación del Colegio Oficial de Aparejadores, Palencia; Colegio Oficial de Farmacéuticos, Palencia; Asociación Nacional de Peritos Industriales, Delegación, Palencia; Colegio Oficial de Veterinarios, Palencia; Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, Palencia; Delegación del Colegio de Ingenieros Industriales, Palencia; Colegio Oficial de Médicos, Palencia; Servicio Español del Magisterio (S. E. M.), Palencia; Servicio Español del Profesorado de Enseñanza Media, Palencia; Colegio Oficial de Abogados, Palencia; Colegio Oficial de Agentes Comerciales, Palencia; Institución «Tello Téllez de Meneses», Palencia; Colegio Oficial de Titulares Mercantiles, Palencia; Centro de Enseñanza Media y Profesional «José Antonio Girón», de Saldaña; Colegio Oficial de Gestores Administrativos, Palencia; Colegio Provincial de Procuradores de los Tribunales, Palencia; Círculo Cultural del Movimiento, Palencia; Círculo Cultural «Barric y Mier», Palencia; y Asociación Cultural Palentina «Nubis», Palencia.

## CIRCULAR Núm. 40

**Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria**

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada

Peste Aviar y vulgarmente llamada Peste Aviar, en el ganado aviar del término municipal de Villacidaler y que fué declarada oficialmente con fecha de 17 de enero de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

705 Víctor Frago del Toro.

\* \* \*

## CIRCULAR Núm. 41

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada Peste Aviar y vulgarmente llamada Peste Aviar, en el ganado aviar del término municipal de Guaza de Campos y que fué declarada oficialmente con fecha de 17 de enero de 1958.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Palencia 7 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

706 Víctor Frago del Toro.

## SECRETARIA GENERAL

## CIRCULAR Núm. 42

Por ser necesario su conocimiento a este Gobierno Civil, todos los Ayuntamientos de la provincia cuyo Secretario pertenezca al Cuerpo Nacional, deberán comunicar a este Centro, en el improrrogable plazo de cuarenta y ocho horas, a partir de la fecha de publicación de la presente Circular, la fecha en que tomó posesión del cargo referido Funcionario.

Palencia 12 de marzo de 1958.

El Gobernador Civil,

761 Víctor Frago del Toro.

**JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE PALENCIA**
**Negociado de Electricidad**

Habiendo presentado en esta Jefatura don Joaquín Recio Quintana, una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para establecer una línea eléctrica a 13.200 V. para transporte de 20 K. V. A. y centro de transformación en el término municipal de Dueñas (Palencia), se hace públi-

co por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y haga las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida del General Goded, número 1 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominios particular.

Palencia 3 de marzo de 1958.  
—El Ingeniero Jefe, *Rafael Pérez de Guzmán*. 659

\* \* \*

Habiendo presentado en esta Jefatura D. José Domínguez del Campo una instancia acompañada del correspondiente proyecto en la que solicita autorización para la derivación y centro de transformación a 13.200 voltios, para suministro de energía eléctrica a la industria del peticionario, sita en el término municipal de Griñota (Palencia), se hace público por medio del presente anuncio para que llegue a conocimiento de aquellos a quienes pudiera afectar lo solicitado y hagan las reclamaciones u observaciones que tengan por conveniente en el plazo de treinta días, a contar desde el en que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, haciendo constar que durante este tiempo estará el proyecto de manifiesto al público, durante las horas hábiles de oficina, en esta Jefatura, sita en la Avenida de General Goded, número 1 y que, transcurrido dicho plazo, no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones u observaciones que se presentaran.

No se solicita imposición de servidumbre forzosa de paso de corriente eléctrica sobre los predios de dominio particular.

Palencia 4 de marzo de 1958.  
—El Ingeniero Jefe, P. A., *Pedro Valverde*. 658

## Administración Municipal

### Villalaco

#### EDICTO

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordada subasta pública para el arrendamiento del ACOTADC DE CAZA de este término municipal, a cuyo efecto en la Secretaría municipal se halla de manifiesto el pliego de condiciones, pudiéndose presentar reclamaciones en el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación, de 9 de enero de 1953.

Villalaco 8 de marzo de 1958.  
—El Alcalde, *Esteban Calvo*. 675

### Osorno

Durante los días hábiles siguientes al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda de manifiesto, a efectos de reclamaciones, en la Secretaría de esta Corporación, el pliego de condiciones económico-administrativas base del concurso-subasta de construcción de 32 viviendas de renta limitada.

Osorno 10 de marzo de 1958.—  
El Alcalde, *Anastasio Cabeza*. 717

### Prádanos de Ojeda

#### EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años 1958 y 1959, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Prádanos de Ojeda 3 de marzo de 1958.—El Alcalde, *Mariano Ruiz*. 636

### La Puebla de Valdavia

#### EDICTO

Acordado por el Ayuntamiento de esta villa, la venta en pública subasta de SETENTA Y OCHO árboles de chopo, y aprobado el correspondiente pliego de condiciones económico-administrativas, queda mencionado pliego expuesto al público en la Secretaría municipal, durante el plazo de ocho días, para que puedan presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes, al amparo del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, de 9 de enero de 1953.

La Puebla de Valdavia de marzo de 1958.—El Alcalde, *Miguel Merino*. 637

## Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

#### HABILITACION DE CREDITO

Guaza. 651

#### SUPLEMENTO DE CREDITO

Guaza. 653

Osorno. 716

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Rústica)

Ampudia. 648

Mudá. 695

Vega de Bur. 631

Cevico Navero. 729

#### PADRON ARBITRIOS MUNICIPALES (Urbana)

Ampudia. 648  
Vega de Bur. 631  
Cevico Navero. 729

#### PADRON DE HABITANTES

Riberos de la Cueva. 692  
Villeras de Campos. 665  
Membrillar. 634  
Vega de Bur. 632  
Cubillas de Cerrato. 718  
Villega. 714  
Castrillo de Villavega. 735  
Bárcena de Campos. 734  
Villodrigo. 725  
Amusco. 731  
Villaherreros. 733

#### FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES AÑO 1957

Valdegama. 698  
Villajimena. 697  
Valdespina. 696  
Villarmentero de Campos. 689  
Pedraza de Campos. 688  
Lagartos. 684  
Collazos de Boedo. 683  
Santa Cecilia del Alcor. 681  
Bahillo. 677  
Villaviudas. 671  
Moratinos. 657  
Villalumbroso. 650  
Reinoso de Cerrato. 645  
Gozón de Ucieza. 642  
Becerril del Carpio. 641  
Sotobañado. 638  
Villega. 715

#### PADRON DE PLAGAS DEL CAMPO

Requena de Campos. 700  
Ítero de la Vega. 696  
Osorno. 693  
Alar del Rey. 691  
Revenga de Campos. 690  
Pedraza de Campos. 688  
Antilla del Pino. 686  
Villota del Páramo. 685  
Collazos de Boedo. 683  
Tariego de Cerrato. 682  
Santa Cecilia del Alcor. 681  
Ítero Seco. 680  
La Puebla de Valdavia. 679  
Arenillas de San Palayo. 678  
Bahillo. 677  
Villadiezma. 676  
Marcilla de Campos. 674  
Santoyo. 673  
Cervatos de la Cueva. 672  
Pedrosa de la Vega. 670  
Calzada de los Molinos. 668  
Perazancas. 667  
Cozuelos de Ojeda. 666  
Ledigos. 656  
Población de Arroyo. 655  
Carrión de los Condes. 654  
Gúaza de Campos. 652  
Grijota. 649  
Husillos. 647  
Dueñas. 646  
Espinosa de Cerrato. 644  
Gozón de Ucieza. 643  
Castil de Vela. 640  
Las Cabañas de Castilla. 639  
Sotobañado. 638  
Prádanos de Ojeda. 636  
Santibáñez de Ecla. 635  
Villanueva de Abajo. 713  
Congosto de Valdavia. 712  
Valoria de Aguilar. 711  
Villarramiel. 710  
Belmonte de Campos. 709  
Castrillo de Villavega. 735  
Bárcena de Campos. 734  
Santibáñez de la Peña. 722  
Valoria del Alcor. 723  
Villaluenga de la Vega. 724  
Cevico Navero. 728  
Amusco. 730  
Villovieco. 732  
Villaherreros. 733

#### APROBACION DEL PRESUPUESTO ORDINARIO PARA 1958

En cumplimiento al artículo 682 de la Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955), se halla expuesto al público en sus respectivas Secretarías de Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales, se admitirán las reclamaciones que se presenten.

Estas reclamaciones se presentarán al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda, por conducto de la Corporación respectiva, conforme al artículo 683, teniendo personalidad para interponerlas:

- Los habitantes en el término municipal.
  - Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.
  - Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general.
- Los no residentes, en la Delegación de Hacienda.

Junta vecinal de Polvorosa de Valdavia. 693

#### Exposición al público de Padrones Municipales

Formados con sujeción a las bases y ordenanzas del presupuesto ordinario del presente ejercicio, los padrones para exacción de los distintos derechos y tasas y arbitrios establecidos en las mismas que a continuación se expresan y aprobados por los distintos Ayuntamientos de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Régimen Local, se hace público que dichos padrones quedan de manifiesto en las respectivas Secretarías Municipales, durante el plazo reglamentario de diez días, al objeto de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen, siempre que sean vecinos del Municipio o contribuyentes afectados, y presentar durante el mismo las reclamaciones que juzguen oportunas—por escrito y fundadas en hechos concretos—advirtiendo que finalizado este plazo surtirán todos los efectos legales, iniciándose la recaudación en período voluntario en la forma y plazos determinados en el vigente Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948.

#### Padrones expuestos

#### Baquerín de Campos

Arbitrio sobre consumo de carnes.

Id. sobre carruajes de lujo y velocípedos.

Id. sobre perros.

Id. sobre rodaje por vías municipales.

Id. sobre entrada de carruajes en domicilios particulares. 669

#### Cevico Navero

1.º Sobre ocupación de sitios sobrantes en la vía pública, año 1958.

2.º Arbitrio sobre rodaje bicicletas y carruajes, año de 1958.

3.º Idem sobre rodaje o arrastre por vías municipales, año 1958.

4.º Idem arbitrio sobre tenencia de perros, año 1958.

5.º Idem aprovechamientos de pastos relativos al primer período o semestre.

6.º Idem de canon sobre parcelas de prado del Henar, del año 1958. 727